



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) OCULTAMIENTO DE BIENES SOCIALES
Demandante:	YAZMÍN SÁNCHEZ LEAL
Demandado:	JOSÉ GREGORIO GIL RAMÍREZ
Radicado:	11001-31-10-011-2020-00260-00
Providencia:	Auto No. 720
Decisión:	No acepta renuncia

No se acepta la renuncia al poder que presentó la Dra. JENNY ANDREA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, habida cuenta de que no aportó la evidencia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, como lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 15 de abril de 2024, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 24.**
Secretaría:

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62771a0ee6a66997377c7d9e2b7533c781aa9755a1627cf38bae0b632636ebc**

Documento generado en 12/04/2024 10:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>